

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **JORGE IVÁN CARDONA CRUZ** contra **SERVITURISMO SAS.**, radicado **2020-551**, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó al correo institucional el 29 de junio del año en curso, memorial formulando incidente de nulidad por indebida representación de la parte actora.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1598

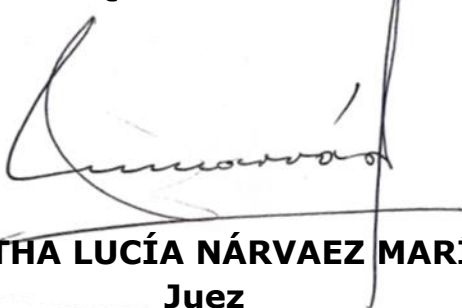
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por el señor **JORGE IVÁN CARDONA CRUZ** contra **SERVITURISMO SAS**, radicado **2020-551**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por integración normativa por disposición del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante del escrito de nulidad presentado por la parte demandada.

SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal a la Dra. **MARIA DEL MAR MEDRANO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.130.604.912 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 254.782 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandado **SERVITURISMO SAS**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **126** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, agosto 2 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA